AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022329276

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:
NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	**AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022311013 Fecha 7 de marzo de 2021 Expediente No. 2019 – H191.**
INTERESADOS	**AMANDA ESPERANZA URREA MENA**

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy **14** delmes de **JULIO** del año **2022**, por medio de este AVISO se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No.2022311013 Fecha 7 de marzo de 2021 Expediente No. 2019 – H191, al prestador profesional independiente AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641 , ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del Municipio de GIRARDOT, - Cundinamarca.
Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la notificación enviada al prestador, fue devuelta por MENSAJE ELECTRONICO NO ENTREGADO, según la guía No. E76722962-S allegada por la empresa de correspondencia envíos de Colombia 472 y esta publicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **15/07/2022**, hasta el día **22/07/2022**

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: EDWAR TALERO
Reviso: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No. 2019 - H191

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022311013
Fecha 7 de marzo de 2021
Expediente No. 2019 – H191

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL INVESTIGADO	AMANDA ESPERANZA URREA MENA
CC	41443641
CÓDIGO DEL PRESTADOR	253070326901
TIPO DE PRESTADOR	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 8 No 16-50
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 8 No 16-50
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	aespeurreame@gmail.com
MUNICIPIO	GIRARDOT
FECHA DE LOS HECHOS	4 DE JULIO DE 2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2019 – H91

2. Mediante Auto No. 2021334354 de fecha 13 de agosto 2021, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud profesional independiente AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641 , ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del Municipio de GIRARDOT, - Cundinamarca.

3. Mediante Auto No 2021349922 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de formulación de cargos en contra del prestador de servicios de salud, profesional independiente AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641 , ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del Municipio de GIRARDOT, - Cundinamarca.

4. El Auto de cargos No 2021349922 de fecha 05 de noviembre de 2021, fue notificado el día 22 de enero de 2022, al correo aespeurreame@gmail.com según certificado emitida por la empresa de mensajería 4-72 registrado en mercurio N. 2022002014.

5. El investigado (a) profesional independiente AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641 , ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del Municipio de GIRARDOT, -1 Cundinamarca, no presentó escrito de descargos dentro ni fuera del tiempo otorgado para su presentación.

6. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita realizada, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por este despacho y vencido el término probatorio para aportarlas y/o solicitarlas. Este Despacho se dispone a decretar el cierre del debate probatorio y se da traslado del presente expediente al investigado y/o a su apoderado por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente No 2019 – H191

SEGUNDO. Córrase traslado al prestador de servicios de salud AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641, ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del Municipio de GIRARDOT, - Cundinamarca, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente N° 2019 – H191, por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE de manera electrónica, el contenido de éste auto al prestador de servicios de salud AMANDA ESPERANZA URREA MENA identificada con CC No 41443641 , ubicada en la CARRERA 8 No 16-50, del

Municipio de GIRARDOT, - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico aespeurreame@gmail.com.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 – H191 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente.

QINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle
Revisó: Dr. John Fredy Abril Pinzón – Profesional Especializado
Expediente: 2019 – H191